

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

2888 *ORDEN de 5 de diciembre de 1984 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una industria de almazara establecida en Valdeulgorza (Teruel), de la que es titular la Empresa Cooperativa del Campo «San Isidro Labrador».*

Ilmo. Sr. De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa Cooperativa del Campo «San Isidro Labrador» para ampliar una industria de almazara establecida en Valdeulgorza (Teruel), acogándose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una industria de almazara establecida en Valdeulgorza (Teruel), de la que es titular la Empresa Cooperativa del Campo «San Isidro Labrador», al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

2. Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa; excepto el relativo a la expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

No se otorga subvención.

3. Aprobar el proyecto técnico presentado para la ampliación industrial de referencia, con un presupuesto de 16.526.000 pesetas a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial.

4. Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de diciembre de 1984.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

2889 *ORDEN de 11 de diciembre de 1984 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria el traslado y ampliación de la industria de aserrado mecánico de maderas «Maderas Ortiz, S. C. L.», en La Roda (Albacete), y se aprueba el proyecto definitivo del traslado y ampliación de la misma.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la «Sociedad Cooperativa Limitada Maderas Ortiz», para el traslado y ampliación de una industria de aserrado mecánico de maderas en La Roda (Albacete) acogándose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto y Real Decreto 1955/1983 y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria el traslado y ampliación de una industria de aserrado mecánico de maderas en el término municipal de La Roda (Albacete), por la «Sociedad Cooperativa Limitada Maderas Ortiz», al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 2398/1982, de 18 de agosto y Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, prorrogado por Real Decreto 1955/1983.

2. Conceder a la citada Sociedad, para tal fin, los beneficios solicitados, aún vigentes, entre los relacionados en el artículo 3.º y

apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en los mismos se expresa, excepto en el relativo a la expropiación forzosa por no haber sido solicitado.

3. Aprobar el proyecto técnico presentado para la ampliación industrial de referencia, en la obtención del crédito oficial, con un presupuesto de 14.050.000 pesetas a efectos de subvención.

4. Aplicar para dicho traslado y ampliación una subvención equivalente al 20 por 100 del importe del presupuesto que se apruebe, la cual alcanzará como máximo la cantidad de dos millones ochocientos diez mil (2.810.000) pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 21-09-771 del presente ejercicio económico de 1984.

5. Conceder un plazo hasta el día 1 de junio de 1985, para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

6. Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados, o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos, preferentemente, a favor del Estado, los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de diciembre de 1984.-P. D., el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

2890 *ORDEN de 11 de diciembre de 1984 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de un industria de aserrado mecánico de maderas por don Jesús Moreno Puentes en Hellín (Albacete) y se aprueba el proyecto definitivo de la misma.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por don Jesús Moreno Puentes, para ampliar una industria de aserrado mecánico de maderas en rollo en Hellín (Albacete) acogándose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, prorrogado por el Real Decreto 1955/1983, de 22 de junio y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una industria de aserrado mecánico de maderas en el término municipal de Hellín (Albacete) por don Jesús Moreno Puentes, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto y Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, prorrogado por Real Decreto 1955/1983, de 22 de junio.

2. Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios solicitados aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía que en el mismo se expresa; excepto el relativo a expropiación forzosa por no haber sido solicitado.

3. Aprobar el proyecto técnico presentado para la ampliación industrial de referencia con un presupuesto de 4.757.521 pesetas, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención del crédito oficial.

4. Asignar para dicha instalación una subvención equivalente al 15 por 100 sobre el presupuesto que se aprueba a tal efecto. Dicha subvención alcanzará, como máximo, la cantidad de setecientos trece mil seiscientos veintiocho (713.628) pesetas, y será con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1984.

5. Conceder un plazo hasta el 1 de junio del próximo año para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba y realice la inscripción en el correspondiente Registro Provincial de Industrias Agrarias y Alimentarias.

6. Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o

instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de diciembre de 1984.-P. D. (Orden ministerial de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Alberó Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

2891 *ORDEN de 11 de diciembre de 1984 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una industria de aserrado mecánico de maderas en Hellín (Albacete), por don Francisco Carreño Martínez, y se aprueba el proyecto definitivo de ampliación de la misma.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por don Francisco Carreño Martínez para la ampliación de una industria de aserrado mecánico de maderas, sita en el término municipal de Hellín (Albacete), acogiendo a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto y Reales Decretos 634/1978 y 1955/1983, y demás disposiciones dictadas par su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una industria de aserrado mecánico de maderas en el término municipal de Hellín (Albacete), por don Francisco Carreño Martínez, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto y Reales Decretos 634/1978 y 1955/1983.

2. Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios solicitados aun vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa; excepto el relativo a expropiación forzosa por no haber sido solicitado.

3. Aprobar el proyecto técnico presentado para la ampliación industrial de referencia con un presupuesto, a efectos de subvención y obtención del crédito oficial, por un importe de 4.750.000 pesetas.

4. Asignar para dicha ampliación una subvención equivalente al 12 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará, como máximo, la cantidad de quinientas setenta mil (570.000) pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771, del presente ejercicio económico de 1984.

5. Conceder un plazo hasta el 1 de junio de 1985, para que la Empresa beneficiaria justifique la inversión efectuada en la realización de las obras o instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba y realice la inscripción en el Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias correspondiente.

6. Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso,

de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de diciembre de 1984.-P. D., el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Alberó Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

2892 *ORDEN de 12 de diciembre de 1984 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en varias localidades de Valladolid por ocho ganaderos de Valladolid.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por ocho ganaderos de Valladolid para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en varias localidades de esa provincia a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de julio de 1981,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.-Declarar la instalación de 8 tanques de refrigeración de leche en origen en varias localidades de Valladolid por ocho ganaderos de esa provincia comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos.-De los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder los siguientes:

Una subvención de 259.000 pesetas, aplicada a una inversión de 3.924.660 pesetas, distribuida según anejo adjunto.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del presupuesto de 1984, programa 223 (industrialización y ordenación agro-alimentaria).

Tres.-Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuatro.-Conceder un plazo hasta el 30 de noviembre de 1984 para terminar la instalación de los tanques, que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de diciembre de 1984.-Por delegación (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Alberó Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

ANEJO QUE SE CITA

Provincia: Valladolid

Núm. de orden	Peticionario	DNI	Localidad	Tanques		Inversión - Pesetas	Subvención - Pesetas
				N.º	Capacidad - Litros		
1	Jesús Santos García	12.257.209	Pollos	1	330	380.300	24.000
2	Félix Escudero Vara	12.281.971	Bocigas	1	430	415.850	27.000
3	Carlos Rivera Martín	12.366.604	Pesquera de Duero	1	430	415.850	27.000
4	Pablo Hernández Peláez	9.271.195	Pollos	1	430	415.850	27.000
5	Odón Rodríguez Tejedor	12.263.179	Lomoviejo	1	430	415.850	27.000
6	Gregorio López Cermeño y Hnos.	12.310.373	Lomoviejo	1	1.030	603.980	42.000
7	Irineo Fernández Nieto y Hno.	12.301.323	Ramiro	1	1.030	603.980	42.000
8	Ovidio Aragón Muñoz	12.152.288	Valladolid	1	1.200	673.000	43.000
Total				8	5.310	3.924.660	259.000